

Circular Nro. MEF-SP-2020-0005

Quito, D.M., 14 de octubre de 2020

**Asunto:** DIRECTRIZ PRESUPUESTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE 4TO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020 - CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANUALES

Señores/as

**MÁXIMAS AUTORIDADES, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS; DE PLANIFICACION Y DIRECTORES FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO.**

Presente.-

Señores/as Autoridades:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el numeral 6) del artículo 74 establece que una de las atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas-SINFIP es: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIIP y sus componentes”*.

La misma base legal, en el artículo 115 determina que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

La Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, respecto a la certificación presupuestaria anual establece que las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado podrán emitir certificaciones presupuestarias sobre la base de su planificación de gastos permanentes a efectuarse cuatrimestralmente, de acuerdo a la programación financiera aprobada en el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la herramienta informática de gestión financiera.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017, se emitieron las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público de Bienes y Servicios, con el fin de establecer disposiciones necesarias en relación al ahorro y austeridad en el gasto de la administración pública para una correcta y eficiente ejecución de los recursos públicos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, para garantizar la eficiencia y eficacia en la ejecución del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020 y considerando el impacto social y contracción económica causada por la emergencia sanitaria en el Ecuador, solicita a las instituciones del Presupuesto General del Estado, que hayan emitido durante el periodo de enero a agosto 2020, certificaciones presupuestarias anuales de egresos permanentes, y que no estén asociadas a ningún compromiso presupuestario, ni procesos precontractuales



**Circular Nro. MEF-SP-2020-0005**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2020**

y contractuales en ejecución, realizar el proceso de liquidación de las certificaciones presupuestarias hasta el 19 de octubre de 2020, caso contrario la aplicación de esta directriz, será realizada por el Ente Rector de las Finanzas Públicas.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Rodrigo Carlos López Santos  
**SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTOS**